

Kabia.

Integración del euskera en la institución desde un principio

(Traducción castellana del documento elaborado en euskera y aprobado por la Junta de Gobierno de Kabia el 8 de octubre de 2015)

1. PUNTO DE PARTIDA	1
1.1. PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2013-2017.....	1
1.2. MAPA DE SERVICIOS DE GIPUZKOA PARA EL PERÍODO 2015-2017	3
1.3. KABIA: CREACIÓN Y ESTATUTOS	3
2. ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE KABIA	4
2.1 RÉGIMEN	4
A) <i>Residencias: de carácter público y social</i>	4
B) <i>Servicios Centrales de Kabia: unidad administrativa en euskera.</i>	5
2.2 ÍNDICE DE PRECEPTIVIDAD	7
2.3. NIVEL DE EUSKERA DE LOS PUESTOS	11
2.4 PRIORIDADES	13

1. PUNTO DE PARTIDA

1.1. PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2013-2017

El marco general que regula el uso y la promoción del euskera en la Diputación Foral de Gipuzkoa reside en la Ley 10/82 Básica del Euskera, de 24 de noviembre de 1982. La ley establece que el euskera es la lengua propia del País Vasco y que todos los ciudadanos tienen el derecho a relacionarse con las administraciones públicas en la lengua oficial de su elección. Consiguientemente, establece también las obligaciones que atañen a los poderes públicos para garantizar el ejercicio de tal derecho. Más tarde, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca estableció los requisitos a cumplir, en lo que a conocimiento del euskera se refiere, en las relaciones de puestos de trabajo de las administraciones públicas vascas.

En desarrollo de lo dispuesto en las citadas leyes, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estableció el marco reglamentario general en el que debe desarrollarse la actividad de las administraciones públicas vascas en materia de ordenación de la normalización del uso de la lengua vasca. Además de los

requisitos mínimos, ritmos y plazos a los que debe estar sujeta dicha actividad, el decreto obliga a las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco a elaborar un plan quinquenal, en el que deben recogerse el conjunto de medidas previstas para la aplicación de lo establecido en el decreto.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 86/1997, mediante esta Resolución, la Diputación Foral de Gipuzkoa regulará el plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el periodo 2013-2017.

En este sentido, el presente Decreto viene a abordar las determinaciones y medidas previstas en el Decreto 86/1997, de 15 de abril.

- I. El capítulo primero comprende las normas generales de uso de las lenguas oficiales, en cuanto al tratamiento del uso del euskera en el ámbito de actuación de la Diputación Foral, con el objetivo de lograr una igualdad efectiva en el uso de las dos lenguas oficiales, y garantizar la prestación de todos los servicios en euskera para 2015. Este capítulo regula el euskera como lengua de trabajo preferente de la Diputación, las relaciones tanto orales como escritas con ciudadanos y otras instituciones públicas, la actuación en el ámbito de la comunicación institucional, y los criterios de traducción entre las lenguas oficiales.
- II. El capítulo segundo establece las prescripciones mínimas en cuanto al uso de las lenguas oficiales en los ámbitos de actuación de la Diputación Foral; entre otros, contratación administrativa, subvenciones, actos públicos, publicaciones, herramientas y aplicaciones informáticas, redes Internet e Intranet, paisaje lingüístico, registro, anuncios y acciones publicitarias. En este capítulo se recogen, por un lado, las obligaciones establecidas por el artículo 18.d) del Decreto 86/1997, de 15 de abril; y, por otro, las propuestas de mejora formuladas en la evaluación llevada a cabo en 2011 para la obtención por parte de la Diputación Foral del certificado Bikain.
- III. El capítulo tercero establece los medios de que se dispondrá para la gestión de las medidas establecidas en el propio acuerdo. Entre otros aspectos, se ponen las bases para una evaluación social de la gestión de la Diputación en materia de lenguas oficiales.
- IV. El capítulo cuarto, y sus anexos primero y segundo, establecen, por un lado, el carácter y prioridades lingüísticas de las unidades administrativas de la Diputación Foral de Gipuzkoa; y, por otro, las modificaciones en los perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad asignados a los puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.d) del Decreto 86/1997, y recogidos hasta ahora en el Decreto Foral 3/2009, de 27 de enero. Las disposiciones que se establecen en este ámbito aseguran que las personas que accedan a puestos de trabajo de la Diputación tendrán acreditado el correspondiente perfil lingüístico. La Diputación Foral de Gipuzkoa pretende reforzar, con este conjunto de medidas a aplicar en sus áreas de competencia, su actuación para asegurar el uso del euskera. Por un lado, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del citado Decreto 86/1997, a la Diputación le correspondería tener asignado un perfil lingüístico preceptivo en el 63,19 % de sus puestos de trabajo. Es obligado reconocer la situación más avanzada de la Diputación Foral de Gipuzkoa con respecto a tal índice de obligado

cumplimiento, pues en la actualidad el 83,93 % de sus puestos de trabajo tienen asignado un perfil lingüístico preceptivo.

Kabia, como organismo autónomo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de normalización del uso del euskera publicado en el BOG del 31 de diciembre de 2014.

1.2. MAPA DE SERVICIOS DE GIPUZKOA PARA EL PERIODO 2015-2017

El Mapa de Servicios Sociales de Gipuzkoa para el periodo 2015-2017 materializa los principios de planificación establecidos en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca 2015-2017, tanto en los servicios sociales de atención primaria de competencia municipal, como en los servicios sociales secundarios de competencia foral.

En lo que respecta a Kabia, se define como un ÁMBITO territorial de centros de día y centros residenciales para personas mayores. Ese será el ámbito que se tendrá en cuenta a la hora de establecer el índice de preceptividad.

1.3. KABIA: CREACIÓN Y ESTATUTOS

Existen dos normas relacionadas con la organización de Kabia:

- NORMA FORAL 12/2014, de 6 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo foral «Kabia», para la gestión, prestación y ejecución de servicios sociales.
- DECRETO FORAL 46/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Foral «Kabia».

El artículo 5.5 de la Norma Foral establece una medida que posibilita el uso del euskera en los órganos de gobierno y dirección:

“Los criterios lingüísticos del organismo autónomo estarán alineados con los principios del decreto foral que regula la utilización del euskera en la Diputación Foral de Gipuzkoa. Por ello, y para posibilitar que los órganos de gobierno y directivos de Kabia puedan funcionar en euskera, se garantizará que quienes formen parte de la Junta de Gobierno tengan un conocimiento suficiente de esta lengua.”

2. ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE KABIA

De acuerdo con lo arriba mencionado, se establecen el carácter y las prioridades lingüísticas de las unidades administrativas de la siguiente forma:

Entidad	Carácter		Índice de preceptividad	Prioridades para el establecimiento de fechas de preceptividad
Kabia Servicios Centrales	General	Unidad administrativa en euskera	% 63,19	Compromiso: para garantizar que se trabaja y se ofrece el servicio en euskera, se establecerá fecha de preceptividad en todos los puestos. %100
Residencia de Azkoitia	De atención pública y carácter social	Bilingüe	% 87,98	Según prioridades
Residencia de Elgoibar	De atención pública y carácter social	Bilingüe	% 78,33	Según prioridades
Residencia de Villabona	De atención pública y carácter social	Bilingüe	% 88,14	Según prioridades
Residencia de Zumaia	De atención pública y carácter social	Bilingüe	% 85,33	Según prioridades

2.1 RÉGIMEN

A) Residencias: de carácter público y social

Los artículos 15 y 16 del Decreto 86/1997 establecen lo siguiente:

Artículo 15:- Unidades administrativas bilingües y unidades administrativas en euskera.

1.- Son unidades administrativas bilingües aquellas que desempeñan funciones propias de las mismas indistintamente en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.- Son unidades administrativas en euskera, aquellas que desarrollan sus funciones primordialmente en euskera. Las unidades administrativas bilingües y, en su caso, en euskera constituirán la base y fundamento para definir los planes de normalización del uso del euskera de cada una de las administraciones públicas vascas. En este sentido, serán el centro y el eje del sistema de planificación de la normalización del uso del euskera, como unidades organizativas mínimas para garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse en euskera con las administraciones públicas vascas. En el seno de las unidades administrativas de cada Administración Pública podrá definir microplanes de uso referidos a puestos de trabajo relacionados entre sí en la prestación de servicios de tramitación de expedientes, al objeto de responder de forma eficaz a la petición y demanda de servicios en euskera por parte de los ciudadanos.

Artículo 16:- A los efectos del presente Decreto se establece la siguiente clasificación de las unidades administrativas:

- a) De atención al público: se entenderán por tales aquellas en cuyo desenvolvimiento se manifieste de forma intensa la vertiente relacional de la Administración Pública.
- b) De carácter social: se entenderán por tales aquellas en cuyo desenvolvimiento se manifieste de forma intensa la vertiente social de la Administración Pública.
- c) De carácter general: se entenderán por tales aquellas cuya proyección se manifieste esencialmente en el ámbito intra-administrativo.
- d) De carácter singular: se entenderán como tales aquellos servicios o unidades de naturaleza instrumental, que realizan labores de carácter manual en las áreas de mantenimiento de conservación de edificios, obras y limpieza, entre otras, y de carácter técnico, en las áreas de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, laboratorios y otras similares.

b) Servicios Centrales de Kabia: unidad administrativa en euskera.

El plan de normalización del euskera publicado en el BOG de 31 de diciembre de 2014, en su anexo I establece de la siguiente forma las unidades administrativas en euskera.

2. Identificación de unidades administrativas de euskera.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 1 de este anexo, a partir del 1 de enero de 2015 adoptarán el carácter de unidades administrativas en euskera, sin que medie disposición expresa, aquellas unidades administrativas bilingües cuyo 85 % personal haya acreditado el perfil lingüístico asignado a su puesto de trabajo y cuyo responsable técnico (jefe de servicio o sección) haya acreditado el perfil lingüístico 3.

3. Directrices comunes a todas las unidades administrativas.

Las unidades administrativas de la Diputación deberán elaborar un plan detallado de promoción del uso del euskera en sus ámbitos de trabajo, con el objetivo general de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en su artículo 18. 2. La designación de representante responsable por cada departamento, regulada en el artículo 20.1 de este decreto, deberá ser comunicada a la Dirección General de Euskera.

4. Directrices para las unidades administrativas de euskera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 86/1997, además de las directrices comunes para todas las unidades administrativas, aquellas unidades consideradas como de euskera deberán guiarse por lo establecido en este apartado.

1. Atención ciudadana.

a) La atención ciudadana se hará en lengua vasca, tanto en su forma presencial como a través de cualquier otra vía. Tras ello, el servicio se prestará a la ciudadanía en la lengua oficial de su elección.

b) Deberán contar con un protocolo destinado al personal de nueva incorporación, que explique de manera clara los criterios referentes a las lenguas de trabajo.

c) Cada departamento deberá identificar, de entre sus puestos de trabajo, aquellos encargados de la atención directa al público, de conformidad con lo establecido por la disposición adicional primera del presente acuerdo.

2. Lengua de relación.

Deberán comunicar a las administraciones públicas con las que mantengan relación su opción por el uso del euskera en las relaciones tanto orales como escritas.

3. Lengua de trabajo.

a) El euskera será lengua principal de trabajo, tanto verbalmente como por escrito.

b) El euskera será la lengua habitual de las reuniones de trabajo. El acta de las reuniones se redactará en euskera, y será traducida al castellano solo cuando alguna de las partes intervinientes así lo demande.

c) La documentación que deba remitirse a otros servicios de la Diputación se redactará y tramitará en lengua vasca. Será responsabilidad de cada servicio receptor la disposición de los medios oportunos para la tramitación de tales documentos en euskera y, cuando resulte preciso, la redacción y envío de su respuesta también en dicha lengua.

4. Formación y promoción.

a) El personal de estas unidades administrativas recibirá su formación en euskera.

b) En los procesos de concurso interno destinados a la cobertura de plazas adscritas a estas unidades, al menos una de las pruebas deberá realizarse en euskera.

5. Contratación administrativa.

a) Se llevarán a cabo en euskera las sesiones de las mesas de contratación en contratos promovidos por estas unidades. En cualquier caso, se garantizará siempre el derecho de las personas físicas o jurídicas a recibir la información en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

b) Una vez celebrado el contrato, las relaciones tanto verbales como escritas entre la empresa adjudicataria y estas unidades será prioritariamente en euskera.

6. Aplicaciones informáticas.

a) Las unidades administrativas de euskera deberán solicitar la designación de un interlocutor bilingüe a la empresa proveedora de servicios informáticos.

b) Las aplicaciones nuevas se crearán en lengua vasca desde su inicio. Entre otros aspectos, los manuales de usuario deberán estar redactados en lengua vasca.

c) Toda nueva aplicación deberá estar preparada para producir resultados documentales en euskera.

d) En las unidades administrativas de euskera, se utilizarán en lengua vasca las aplicaciones informáticas tanto generales como específicas.

7. Herramientas de normalización, innovación e información.

Las unidades administrativas de euskera gozarán de prioridad para recibir formación lingüística específica y los servicios de traducción de la Diputación.

- a) En cualquier caso, la formación lingüística individualizada tendrá como un límite de duración de un año. Cuando resulte necesaria una formación lingüística superior a dicho periodo, se utilizarán otras herramientas (clases ordinarias en centros de enseñanza de adultos, cursos del plan de formación de la Diputación, grupos de formación, etc.).
- b) Estas unidades gozarán de prioridad a la hora de desarrollar proyectos de mejora de la gestión, investigación e innovación.
- c) La Intranet de la Diputación dispondrá de un canal que indique las unidades administrativas de euskera. Asimismo, los soportes informativos de identificación del personal de la Diputación (tales como listas telefónicas) especificarán el personal de las unidades de euskera.

8. Formación específica.

El personal de las unidades de euskera recibirá formación específica en materias de gestión y empoderamiento lingüístico.

2.2 ÍNDICE DE PRECEPTIVIDAD

En lo que respecta a los perfiles lingüísticos, en caso que tanto las y los trabajadores propios de Kabia como aquellas y aquellos que la empresa deba subrogar, no cumplieran los requisitos exigidos, deberá elaborar un plan de formación de dichos trabajadores y trabajadoras. Para la elaboración de esa planificación, resultará de utilidad el índice de obligado cumplimiento del euskera. Para ello, debemos tener en cuenta dos disposiciones:

- Por un lado, el artículo 11 del Decreto 86/1997: Euskaldunes + (Cuasi Euskaldunes/2)

Artículo 11:-

1.- El índice de obligado cumplimiento es el porcentaje que, para cada Administración y en cada período de planificación, debe suponer, respecto del total de dotaciones de puestos de trabajo, el número de aquellas que tengan asignado un perfil lingüístico preceptivo.

2.- Tomando en consideración la información relativa al conocimiento del euskera por la población de la Comunidad Autónoma de Euskadi recogida en el Censo o Estadística de Población y Vivienda y, en su caso, en las tablas generales de su validación, se establece el siguiente índice de obligado cumplimiento: Euskaldunes + (Cuasi Euskaldunes/2).

3.- Para cada período de planificación, el cálculo de este índice se efectuará a partir de los datos del último Censo o Estadística de Población y Vivienda a la fecha de inicio de ese período y correspondiente al ámbito territorial de actuación de cada Administración Pública.

- Por otro lado, de acuerdo con el mapa de servicios sociales de Gipuzkoa para el periodo 2015-2017, los centros residenciales para personas mayores de competencia foral se establecen por zona. Por ello, se deberán tener en cuenta los datos de conocimientos lingüísticos de cada zona. En caso de que la competencia lingüística del municipio sea mayor que la de su zona, se tomará como referencia el índice preceptivo de dicho municipio.



Sector	Comarca	Zona	Propuesta de zonas básicas	Índice de preceptividad %
Este	Bidasoa	Bidasoa % 58,68	Hondarribia	70,65
			Irun	46,71
	Donostialdea	Buruntzaldea % 65,13	Andoain	60,75
			Urnieta	63,41
			Hernani	66,04
			Astigarraga	71,03
			Lasarte-Oria	51,52
			Usurbil	78,07
			Donostia A % 57,74	Parte Vieja
		Centro		57,74
		Donostia B % 52,02	Amara Berri,	53,95
			Amara Zaharra	
			Loiola	50,18
			Martutene	51,94
		Donostia C % 67,81	Antiguo	61,13
			Añorga	69,95
			Aiete	57,41
			Ibaeta	61,13
			Igeldo	74,86
			Zubieta	82,43
		Donostia D % 44,17	Altza	41,75
			Bidebieta	46,59
	Herrera			
	Donostia E % 52,64	Gros	53,32	
		Egia	49,90	
		Ulía	55,51	
		Intxaurreondo	51,83	
Oarsoadea % 60,87	Errenteria	47,09		
	Oiartzun	80,47		
	Pasaia	49,95		
	Lezo	66		
Alto Deba	Bergaraldea %80,24	Antzuola	80,07	
		Elgeta	84,35	
		Leintz Gatzaga	80,54	
		Bergara	76	
	Leintz Ibarra % 71,56	Arrasate	64,29	
		Aretxabaleta	71,91	
		Eskoriatza	66,89	
		Oñati	83,17	
	Deba Medio %64,86	Eibar	61,63	
		Soraluze	68,09	
	Deba Kosta % 78,33	Elgoibar	67,61	
		Mendaro	76,13	
		Deba	81,15	
		Mutriku	88,44	
			Azkoitia	83,66



Oeste	Urola Costa	Iraurgi % 87,98	Azpeitia	89,56		
			Aizarnazabal	90,22		
			Zestoa	88,49		
		Urola Costa % 85,33	Orio	84,56		
			Aia	92,82		
			Zarautz	78,48		
			Getaria	91,20		
			Zumaia	79,59		
	Goierri	Alto Urola % 61,78	Legazpi	65,73		
			Urretxu	64,75		
			Zumarraga	54,88		
		Alto Oria %84,04	Beasain	66,30		
			Ordizia	68,62		
			Idiazabal	87,52		
			Mutiloa	89,21		
			Segura	87,55		
			Zegama	88,55		
			Zerain	94,12		
			Lazkao	70,02		
			Olaberría	62,25		
			Ataun	92,97		
			Altzaga	88,19		
			Arama	90,91		
			Itsasondo	82,75		
			Gaintza	97,69		
			Legorreta	76,79		
			Zaldibia	88,84		
			Gabiria	93,41		
			Ormaiztegi	81,51		
			Ezkio-Itsaso	89,74		
			Tolosaldea	Tolosaldea % 88,14	Tolosa	75,05
					Aduna	88,17
Asteasu					85,88	
Alkiza					90,57	
Larraul					89,69	
Zizurkil					73,06	
Villabona	75,09					
Ibarra	74,72					
Elduain	93,46					
Gaztelu	91,47					
Belauntza	86,60					
Berrobi	83,94					
Berastegi	92,74					
Leaburu	89,21					
Lizartza	90,85					
Orexa	95,50					
Amezketá	95,86					
Abaltzizketa	95,33					
Altzo	90,97					

			Alegia	87,08
			Orendain	93,52
			Baliarrain	95,88
			Ikaztegieta	87,20
			Anoeta	78,77
			Hernialde	88,46
			Irura	83,19
			Albiztur	92,29
			Beizama	94,05
			Bidania-Goiaz	91,48
			Errezil	94,41

Legenda de colores del cuadro anterior:

En verde: Municipios que cuentan con servicios residenciales que quedarán en manos de la Diputación Foral de Gipuzkoa en el año 2015.

Vistos los datos por zonas, en los cuatro centros residenciales donde se deben realizar contrataciones, los índices de preceptividad quedan de la siguiente forma.

Azkoitia

SECTOR	COMARCAS	ZONAS	PROPUESTA DE ZONAS BÁSICAS	Índice de preceptividad %
Oeste	Urola Costa	Iraurgi % 87,98	Azkoitia	83,66
			Azpeitia	89,56
			Aizarnazabal	90,22
			Zestoa	88,49

Elgoibar

SECTOR	COMARCAS	ZONAS	PROPUESTA DE ZONAS BÁSICAS	Índice de preceptividad %
Oeste	Alto Deba	Deba Costa % 78,33	Elgoibar	67,61
			Mendaro	76,13
			Deba	81,15
			Mutriku	88,44

Villabona

SECTOR	COMARCAS	ZONAS	PROPUESTA DE ZONAS BÁSICAS	Índice de preceptividad %
			Tolosa	75,05
			Aduna	88,17
			Asteasu	85,88
			Alkiza	90,57
			Larraul	89,69
			Zizurkil	73,06
			Villabona	75,09
			Ibarra	74,72
			Elduain	93,46

Oeste	Tolosaldea	Tolosaldea %88,14	Gaztelu	91,47
			Belauntza	86,60
			Berrobi	83,94
			Berastegi	92,74
			Leaburu	89,21
			Lizartza	90,85
			Orexa	95,50
			Amezketeta	95,86
			Abaltzizketa	95,33
			Altzo	90,97
			Alegia	87,08
			Orendain	93,52
			Baliarrain	95,88
			Ikaztegieta	87,20
			Anoeta	78,77
			Hernialde	88,46
			Irura	83,19
Albiztur	92,29			
Beizama	94,05			
Bidania-Goiatz	91,48			
Errezil	94,41			

Zumaia

SECTOR	COMARCAS	ZONAS	PROPUESTA DE ZONAS BÁSICAS	Índice de preceptividad %
Oeste	Urola Costa	Urola Costa % 85,33	Orio	84,56
			Aia	92,82
			Zarautz	78,48
			Getaria	91,20
			Zumaia	79,59

2.3. NIVEL DE EUSKERA DE LOS PUESTOS

Considerando todo lo arriba mencionado, los criterios para la selección de personal deberán estar basados en los criterios de selección de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El Departamento de Política Social, mediante el instrumento DACOPER¹ (plantilla común), recoge información económica y sobre la plantilla de los servicios residenciales de Gipuzkoa. En dicho documento recoge también información sobre las 16 residencias que entrarán a formar parte de Kabia. Por ello, resulta útil para obtener una visión unificadora.

Tomando como base la clasificación de puestos establecido en DACOPER, la propuesta de perfiles lingüísticos correspondientes a cada puesto quedaría de la siguiente forma. Los puestos que aparecen solamente en una de las residencias (por ejemplo, ama de casa), no se han tenido en cuenta.

¹ Dossier Automático de Costes de Servicio y de Plantilla de personal



	Nivel	P.L.	European Framework ²
ASISTENTZIAZKOA / ASISTENCIAL			
Arreta laguntzailea / Auxiliar asistencial	D	P.L. 2	B2
Jangela laguntzailea / Auxiliar de comedor	E	P.L. 2	B2
Atal burura / Responsable de Sección		P.L. 3	C1
Gobernatzailea / Gobernanta-e	D/C	P.L. 2	B2
Erizaina edo EUD / Enfermera o DUE	B	P.L. 3	C1
Mediku orokorra / Médico-a general	A	P.L. 3	C1
Mediku espezialista / Médico-a especialista	A	P.L. 3	C1
Zereginen monitorea / Monitor-a ocupacional		P.L. 3	C1
Monitorea / Monitor-a		P.L. 3	C1
Fisioterapeuta / Fisioterapeuta	A	P.L. 3	C1
Gizarte laguntzailea / Asistente Social	B	P.L. 3	C1
Psikologoa / Psicólogo	A	P.L. 3	C1
Psikiatra / Psiquiatra	A	P.L. 3	C1
KUDEAKETA / GESTIÓN			
Zuzendaria / Director-a	A/B	P.L. 3/P.L. 4	C1/C2
Zuzendari teknikoa / Director-a técnico-a	A/B	P.L. 3	C1
Koordinatzailea / Coordinador-a	C/B	P.L. 3	C1
Administratzailea / Administrador-a	C	P.L.3	C1
Administraria / Administrativo-a	C	P.L.3	C1
EZ ASISTENTZIAZKOA / NO ASISTENCIAL			
Harrera. / Recepción	D	P.L. 2	B2

² http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/
http://www.habe.euskadi.eus/s23-4728/eu/contenidos/informacion/tituluen_baliokidetza/eu_titbalio/tituluen_baliokidetza.html

Atezaina / Conserje	E	P.L. 2	B2
Mantenimendua / Mantenimiento	C/D	P.L. 1	B2
Gidaria / Conductor-a	D	P.L. 2	B2
Podologoa / Podólogo-a	B	P.L. 2	B2
Ile apaintzailea / Peluquero-a		P.L. 2	B2
Farmazialaria / Farmacéutico-a	A	P.L. 3	C1
BESTE LANGILE BATZUK / OTRO PERSONAL			
Garbiketa / Limpieza	D/E	P.L. 1	B1
Ikuztegia / Lavandería	D/E	P.L. 1	B1
Sukaldea / Cocina	D/E	P.L. 1	B1
Zerbitzaria / Camarero-a	D/E	P.L. 2	B2

Si, además de las y los trabajadores subrogados, se tuviera que contratar a nuevo personal, se debería establecer que estos trabajadores y trabajadoras deberán tener acreditado el nivel lingüístico correspondiente al puesto.

Por último, considerando las fechas de preceptividad y el nivel lingüístico exigido en cada puesto, se proponen las siguientes prioridades:

2.4 PRIORIDADES

A la hora de establecer prioridades se ha tomado como base “la atención a los residentes”; es decir, el criterio de partida ha sido el respeto de los derechos lingüísticos de los residentes, y por tanto, se ha establecido un nivel de prioridad alto para los puestos de relación directa con residentes.

Por otro lado, al considerar que los Servicios Centrales de Kabia son una unidad administrativa en euskera, se ha dado un nivel de prioridad alto a los servicios administrativos de los servicios residenciales.

- **Nivel de prioridad uno:** atención a residentes, atención a familiares y servicios administrativos (de atención al público y de carácter general):
 - o Atención directa al residente: médico/as, enfermero/as, auxiliares asistenciales, fisioterapeutas, monitores/as...
 - o servicios administrativos: Servicios Centrales de KABIA y servicios administrativos residenciales.
- **Nivel de prioridad dos:** hostelería y servicios generales (tareas de cocina, mantenimiento y limpieza).